



PERÚ

Ministerio
de Educación



Causales y Requisitos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento

2022



PERÚ

Ministerio
de Educación



Destaque



Es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado o especialista designado, desde su cargo de origen hacia otra plaza, vacante y presupuestada, de la misma u otra IGED a pedido de parte, para desempeñar necesariamente las funciones del mismo cargo de origen, en la misma modalidad, nivel o ciclo educativo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

CAUSALES DE DESTAQUE

NECESIDAD INSTITUCIONAL



Identificada y determinada por el jefe de RRHH o quien haga sus veces a través de un informe. Este informe es elevado al titular de su UGEL siempre que dicha IGED cuente con plaza orgánica vacante para destaque. Los profesores de la misma UGEL interesados en destacarse a la IE donde se ha identificado la necesidad institucional, presentan su petición de destaque en la IE de destino, cuyo titular de autorizarlo suscribirá el anexo correspondiente y remitirá la solicitud a la UGEL para que otorgue conformidad en el anexo respectivo y solicite autorización a la IE de origen, al contar con los tres (03) anexos debidamente suscritos se emitirá el acto resolutivo que autoriza el destaque.

Para el caso del especialista el desplazamiento debe circunscribirse dentro de la misma jurisdicción de la región en la que se encuentra laborando. El jefe de RRHH o quien haga sus veces de la UGEL de destino sustenta la necesidad institucional a través de un informe que debe ser elevado al titular de su UGEL. Los especialistas de la región interesados en destacarse a la UGEL/DRE/**GRE** donde se ha identificado la necesidad institucional, presentan su petición de destaque en la UGEL/DRE de destino de su misma región, cuyo titular de autorizarlo suscribirá el anexo correspondiente y remitirá la solicitud a la UGEL/DRE/**GRE** de origen para que otorgue conformidad en el anexo respectivo y al contar con los dos (02) anexos debidamente suscritos se emitirá el acto resolutivo que autoriza el destaque.

CAUSALES DE DESTAQUE

NECESIDAD INSTITUCIONAL

La causal de necesidad institucional se configura en cualquier mes del año; siempre que el director de la IGED de origen garantice que no se afecte el normal desarrollo del servicio educativo, de las clases o labores de los estudiantes.



Requisitos:

- Petición escrita presentada de manera presencial o digital del profesor o especialista ante la IGED/UGEL/DRE de destino.
- Informe escalafonario con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.





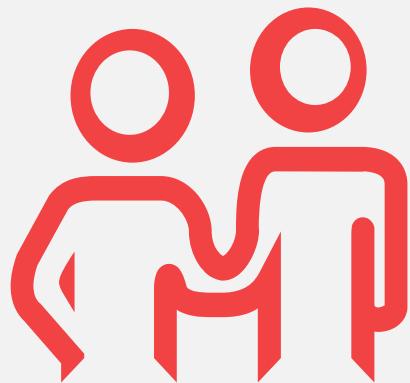
PERÚ

Ministerio
de Educación



CAUSALES DE DESTAQUE

UNIDAD FAMILIAR



Es a petición de parte del profesor o especialista que reside en un lugar diferente a los siguientes familiares: cónyuge o concubino legalmente reconocido, o hijos menores de edad, o hijo mayor de edad con discapacidad certificada o padres con sesenta (60) años o más que dependan directamente del peticionario o que se encuentren con discapacidad certificada.

La petición de destaque para el cargo de profesor por causal de unidad familiar es formulada durante los tres (03) primeros días hábiles de enero del año en que se configuraría el desplazamiento.

Y para las plazas de especialista la petición se formula durante la cuarta semana del mes de noviembre del año anterior al que se configuraría el desplazamiento.



PERÚ

Ministerio
de Educación



CAUSALES DE DESTAQUE

UNIDAD FAMILIAR

Requisitos:



- ❖ Petición escrita presentada de manera presencial o digital, del profesor o especialista, ante la IGED/UGEL/DRE de destino
- ❖ Informe escalafonario con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.
- ❖ Declaración jurada suscrita por el profesor peticionario, consignando el domicilio del cónyuge o concubino legalmente reconocido, o hijos menores de edad, el hijo mayor de edad con discapacidad certificada o padres de sesenta (60) años o más que dependan directamente del profesor o que se encuentren con discapacidad certificada, el cual debe coincidir con el lugar donde iría destacado el profesor.
- ❖ Acreditar las relaciones de parentesco.

RELACIONES DE PARENTESCO



- i) Acta de matrimonio para el caso de cónyuge.
- ii) Resolución judicial que declara la unión de hecho así como el decreto que la declara consentida y/o ejecutoriada o certificado literal de unión de hecho con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.
- iii) Para hijos menores de edad copia simple del DNI o declaración jurada donde consigne el número del DNI del menor de edad.
- i) Para hijos mayores de edad con discapacidad y padres de sesenta (60) años a más o con discapacidad, en ambos casos, declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos y padres, o copia simple del acta de nacimiento del solicitante o de sus hijos. Adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por médicos certificados registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPRESS) públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.



PERÚ

Ministerio
de Educación

CAUSALES DE DESTAQUE

SALUD



Mediante esta causal, el profesor o especialista sustenta su desplazamiento por encontrarse afectado por alguna enfermedad o tenga una incapacidad física que requiera atención médica especializada que se brinda en distrito distinto a donde se ubica su plaza de origen, en donde se encuentra nombrado o designado.

No procede el desplazamiento por esta causal entre IIEE del mismo distrito o dentro de una misma ciudad capital de provincia o de capital de departamento.

La petición de destaque por causal de salud es formulada en cualquier mes del año; siempre que el director de la IGED de origen garantice que no se afecte el normal desarrollo de las clases o labores de los estudiantes.



PERÚ

Ministerio
de Educación



CAUSALES DE DESTAQUE

SALUD

Requisitos:



- ❖ Petición escrita presentada de manera presencial o digital, del profesor o especialista, ante la IGED/UGEL/DRE de destino
- ❖ Informe escalafonario con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión
- ❖ Informe médico emitido por el Centro Asistencial del Ministerio de Salud o de la Policía Nacional del Perú o EsSALUD o Sanidades u Hospitales de las Fuerzas Armadas del distrito donde se ubica su plaza de origen.
- ❖ Informe Médico del Centro Asistencial del Ministerio de Salud o de la Policía Nacional del Perú o EsSALUD o Sanidades u Hospitales de las Fuerzas Armadas del distrito a dónde desea destacarse el profesor, en el cual se indique que la atención médica especializada necesitada por el profesor es brindada en dicho establecimiento.





PERÚ

Ministerio
de Educación

DURACIÓN Y VIGENCIA DEL DESTAQUE



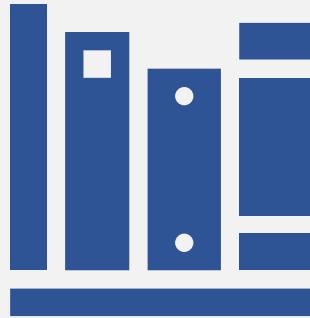
- ❖ El destaque es de carácter temporal, debiendo ser por un periodo igual o mayor a treinta (30) días, sin exceder el último día del ejercicio presupuestal.
- ❖ El periodo máximo que un profesor o especialista puede ser destacado es de dos (2) años continuos, entendiéndose para efectos de esta norma que dicha continuidad se configura independientemente del tiempo de la vigencia del destaque en cada año y de la plaza de destino.
- ❖ El precitado periodo máximo de destaque es verificado, bajo responsabilidad, por el área de RRHH o quien haga sus veces en la IGED de origen y de destino, del Informe Escalafonario del peticionario y de la información verificable en el Sistema Nexus o el que haga sus veces.
- ❖ Agotado el periodo máximo de destaque de dos (2) años continuos, para la presentación de una nueva petición de destaque debe transcurrir como mínimo tres (3) años calendario contados desde el 01 de enero del siguiente año calendario en el que se cumplió el citado periodo máximo de destaque.
- ❖ De identificarse que se ha excedido el periodo máximo de destaque, la IGED de origen o de destino, informa a la entidad solicitante del impedimento identificado.
- ❖ Para efectos de la verificación del periodo máximo de destaque, se consideran los desplazamientos autorizados desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 004-2013-ED (04.05.13).
- ❖ El destaque en el cargo de profesor tiene vigencia entre marzo a diciembre del año fiscal, y el destaque del especialista tiene vigencia entre enero a diciembre del año fiscal.



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONCLUSIÓN DEL DESTAQUE



- ❖ Licencias sin goce de remuneración.
- ❖ Licencias con goce de remuneración, por treinta (30) o más días continuos o discontinuos en el año fiscal, , a excepción de la licencia por maternidad.
- ❖ Término de la relación laboral conforme al artículo 53 de la LRM.
- ❖ A petición de parte, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que proyecta dejar la plaza de destino.
- ❖ Falsedad documental, de datos, falsa declaración o el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas para el destaque, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- ❖ Sanción de acuerdo a los literales b), c) y d) del artículo 43 de la LRM.
- ❖ Tratándose de destaque por necesidad institucional, cuando el titular de la UGEL/DRE/**GRE** de destino considera que ha desaparecido la necesidad institucional que justificó el desplazamiento, lo que se sustenta con el informe del jefe de RRHH o quien haga sus veces.
- ❖ Incorporación del profesor a su plaza de origen que fue reservada por encontrarse designado en un cargo de mayor responsabilidad.
- ❖ Asignación de la plaza a un titular en cumplimiento de un mandato judicial.
- ❖ No tomar posesión de cargo del destaque en un plazo de cuatro (4) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del destaque.

PROHIBICIONES



Se encuentran prohibidos de destacarse quienes:

- a) Están cumpliendo sanción administrativa.
- b) Están inmersos en las medidas preventivas establecidas en la Ley N° 29988.
- c) Están haciendo uso de licencia con o sin goce de remuneraciones durante el procedimiento, excepto licencia por incapacidad temporal o maternidad.
- d) Han agotado el periodo máximo de destaque de dos (2) años continuos.
- e) Se encuentran comprendidos en las evaluaciones de desempeño convocadas por el Minedu, hasta el término de la citada evaluación.





PERÚ

Ministerio
de Educación



GRACIAS